



Vistos, las Actas de Notificación Administrativa N° 6029-1-1, 6029-1-2 y Aviso de Notificación s/n;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha de 16 de febrero del 2021, ésta Dirección General emitió la Resolución Directoral N° 000054-2021-DGDP/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de 0.84 UIT contra la empresa Costa Azul Agencias S.R.L., identificada con RUC N° 20533172866, por ser responsable de la alteración, no autorizada por el Ministerio de Cultura, al inmueble ubicado en Calle San Martín N° 606 con Calle Arias Araguez, por la infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada en fecha 16 de febrero del 2021, mediante Casilla Electrónica creada por la Gerente General de la empresa Costa Azul Agencias S.R.L, la Sra. Sofia Pacaya Luque, tal como se advierte de la Constancia de Deposito de Notificación en Casilla electrónica y la Constancia de Visualización de Notificación en Casilla Electrónica, los cuales consta en autos;

Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000054-2021-DGDP/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de 0.84 UIT contra la empresa Costa Azul Agencias S.R.L., identificada con RUC N° 20533172866, por ser responsable de la alteración, no autorizada por el Ministerio de Cultura, al inmueble ubicado en Calle San Martín N° 606 con Calle Arias Araguez, por la infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral a la administrada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

MCS/rmf